Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Palacio Municipal de los Deportes
C/ Río Dobra s/n
33010 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 11 80 54
deportes@oviedo.es

SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DESTINADAS A JÓVENES DEPORTISTAS DEL CONCEJO DE OVIEDO.

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1-OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste económico que la práctica deportiva federada tiene para deportistas menores de 24 años y de deportistas con cualquier tipo de discapacidad, sin límite de edad, que pertenezcan a entidades deportivas con domicilio social en el concejo de Oviedo y que hayan destacado en competiciones oficiales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

   a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la práctica deportiva, tales como: Cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, entre otros y en su caso, los gastos específicos derivados de la discapacidad (prótesis, silla de ruedas, etc.).

2. Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

3. Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se estará a lo previsto en la misma; no siendo subvencionables:

   - Los gastos financieros y los gastos de amortización.
   - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
   - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
   - Los gastos de procedimientos judiciales.
   - Los importes debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad, sin que sean susceptibles de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas a las que se refiere el artículo 1 que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser deportista no profesional y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la Convocatoria, en alguna Federación del Principado de Asturias o Nacional correspondiente.
b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Oviedo, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.
c) No haber cumplido 24 años, como máximo, a fecha de 31 de diciembre del año de la convocatoria. Sin límite de edad, en el caso de deportistas con discapacidad.
d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas a dopaje o por actos y conductas violentas, racistas, xenófobas o discriminatorias por razón de sexo.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

a) Realizar el gasto de la Ayuda de forma correcta y adecuada para los fines para que fue concedida.
b) Justificar ante el órgano concedente, los cumplimientos de los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la subvención, se realizará, en los términos que señala el artículo 16 de estas bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades ya subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 15 de estas Bases. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el en el artículo 18 de estas Bases.

f) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo y lucir los logotipos del Ayuntamiento de Oviedo, que se establezcan, en las equipaciones de competición, siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS Y FORMA DE DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo, entre deportistas que cumplan los requisitos exigidos en el art. 3 de las siguientes bases, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento.

GRUPO A: Deportistas internacionales convocados por su Federación

A.1. Participación en Olimpiadas, Paraolimpiadas, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Juegos del Mediterráneo o Becas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

ADO. / ADOP: ..... 125 puntos

A.2. Participantes en campeonatos oficiales de otros niveles: ... 100 puntos

GRUPO B: Participantes en Campeonatos de España

En este apartado solo serán válidos a efectos de esta convocatoria los resultados obtenidos en los campeonatos oficiales por categoría y modalidad de invierno y verano. No siendo válidos a efectos de esta convocatoria los resultados obtenidos en el resto de Campeonatos organizados por las distintas Federaciones (Universitarios, vía internet, etc.)

B.1. Especialidades de participación individual:

B.1.1. Medallista en el Campeonato de España a título individual ..... 80 puntos

B1.2. Participantes en el Campeonato de España a título individual o seleccionados/as por la Federación correspondiente para el Campeonato de España por autonomía ..... 64 puntos

B.2. Especialidades de participación colectiva.

B.2.1. Participación en Campeonatos Internacionales oficiales con la Selección Española..... 100 puntos

B.2.2. Participación en Campeonatos de España oficiales con la Selección Autonómica..... 64 puntos

B.2.3. Medallista de España con la selección autonómica ..... 80 puntos

Obteniéndose exclusivamente la Ayuda correspondiente al mayor baremo alcanzado.

Aquellos Campeonatos de España en donde no se exija una mínima de participación o una selección previa, así como aquellos donde la participación sea inferior a 5 deportistas, podrán ser valorados de manera inferior hasta en

un 20%.

La asignación económica correspondiente a cada puntuación total, se explicitará en las correspondientes convocatorias anuales.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE- INICIACIÓN

ARTÍCULO 6.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión para las subvenciones reguladas por estas Bases será el de concurrencia competitiva en los términos expresados en el artículo 22.1 de la LGS. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la recogida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. A los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el B.O.P.A., en la Base Nacional de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, en su caso, en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes. C/ Río Dobra, s/n.), en los términos de la Ley General de Subvenciones.

2. Adicionalmente en su caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1 de la Ley 39/2015 (LPACAP), en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa los documentos que determine la convocatoria, salvo que deniegue expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar entonces dichos documentos.

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

4. Son considerados beneficiarios los menores por la capacidad de obrar que se supone.

ARTÍCULO 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes y demás documentación exigidas en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo; en el Registro de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Dobra, s/n) o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo, (www.oviedo.es). También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

ARTÍCULO 10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 (LPACAP), concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

SEGUNDA FASE – INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 11.- EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía en que recaiga la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de Deportes.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

   a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

   Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o en su caso vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

   b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de admisión en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Dobra, s/n), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

ARTÍCULO 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas solicitantes y resueltas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

   El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se haya dictado la resolución de concesión, que no producirá efectos hasta su notificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

TERCERA FASE. – RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de Ley 39/2015 (LPACAP) y en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

   En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los deportistas subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

   En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

6. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo y en el BOPA sustituirá a la notificación,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el artículo 45 de Ley 39/2015 (LPACAP).

CAPÍTULO III. GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15. VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1. Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internaciones, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las solicitudes de modificación, deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello conforme a los términos previsto por el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 64 de su Reglamento.

   En cualquier caso, las solicitudes de modificación deberán de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el artículo 27.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

   Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del Órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 39/2015 (LPACAP).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

3. La cuantía de la subvención deberá de ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la convocatoria. Para la ampliación del plazo de justificación se estará en lo previsto en el artículo 25.2 de la Ordenanza.

3. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado para solicitar la subvención.

   La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que, con carácter general, se debe de incluir bajo la responsabilidad del declarante los siguientes documentos:

   3.1. Certificación del interesado o del padre/madre/tutor, en la que conste la realización de las actividades o adquisiciones efectuadas, así como del informe de los fondos que cofinancien el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

   3.2. Memoria anual de las actividades realizadas, justificativa de la aplicación de la subvención que se ajustara al modelo que figura en la convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas o modelos que figuran en la convocatoria del concepto del gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse, también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

3.4. Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5. Carta de Pago en caso de remanente no aplicado.

ARTÍCULO 17. ABONO.

Las Ayudas concedidas se harán efectivas por el Ayuntamiento, en un solo pago, previo a la justificación de las mismas.

ARTÍCULO 18. REINTEGRO.

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y por el Título III de su Reglamento.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

2.1. Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

la subvención concedida.

2.2. En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

2.3. En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación en la ejecución del presupuesto del proyecto subvencionado, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Si la desviación es inferior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado y está debidamente motivada, no será exigible el reintegro, siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.

b. Si la desviación es igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

ImpR= ImpSubv - ImpSubv(ImpJust/ImpExi)

En donde:

ImpR= Importe a que ascenderá el reintegro parcial

ImpSubv= Importe de la subvención municipal

ImpJust= Importe de la cantidad correctamente justificada

ImpExi= Importe de la cantidad a que deba ascender la justificación

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

3. En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2. 2.2 de esta cláusula y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

4. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula cuarta apartado F), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe del 20 % de la subvención. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

   a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

   b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones y Organismos Públicos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12562714 6SKG5-G57RC-JX4W4 7EEED85027296865A65E95C5D267B2C0E40BBD34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.